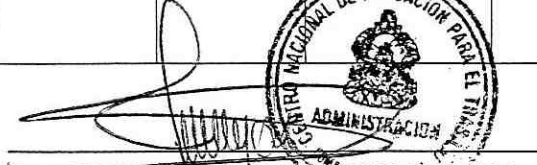


Centro Nacional de Educación para el Trabajo (CENET)
Contratos de Servicios meses de Enero a Febrero año 2017

Unidad Administrativa que celebró el contrato	Detalles de contacto Entidad de Adquisiciones/Recursos Humanos	Procedimiento de adquisición y contratación	Tipo de Contrato	Número de firmas licitantes	Estimación del costo	Entidad Administradora del contrato	Título del contrato	Firmas del contrato	Nombre de la persona física o denominación o razón social de la persona jurídica a la cual se asignó el contrato	Fecha de Inicio y Duración, objeto, monto y plazo del cumplimiento del contrato	Convenios de modificación a los contratos, en su caso precisando los elementos señalados en los incisos anteriores.	Cláusula de Integridad	Pagos del Mes/Encargado: Contador de CENET
01 - Dirección y Coordinación	Karla Gómez / Oficial de Compras	Licitación Privada 001-2016	Servicios de No Consultoría	2	L. 345,000.00	CENET	CONTRATO DE PRESTACIÓN SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA S001-2017	Amílcar Hernán Carrasco Carranza y Herman Asdrubal Torres Martínez	EMPRESA DE SEGURIDAD DE OCCIDENTE, S. DE R.L. (ESO)	Del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2017. Objetos del gasto 29200 y 27115. Monto Lps.303,600.00 Plazo 12 meses	ninguno	Ninguna	L. 25,300.00
01 - Dirección y Coordinación	Nery Andino/Oficial de Personal	Solicitud de contratación Memorandum SA-CENET-02-2017 y Dictamen DGSC-001/2017	CONTRATO LABORAL POR TIEMPO DEFINIDO	2	L. 168,000.00	CENET	CONTRATO LABORAL POR TIEMPO DEFINIDO NO. 001-0051-2017	Amílcar Hernán Carrasco Carranza y Alexander Rodríguez Maldonado	ALEXANDER RODRIGUEZ MALDONADO	Del dos de enero al treinta y un día del mes de diciembre del año dos mil diez y siete. Objetos del gasto 12100, 12410, y 12420 Monto de Lps.167,533.33 Plazo 11 meses y 29 días.	ninguno	Clausula <u>Decima</u> <u>Primera</u> : Probidad y Ética <u>Décima</u> <u>Segunda</u> : transparencia en la relación contractual	L. 27,533.33
01 - Dirección y Coordinación	Nery Andino/Oficial de Personal	Solicitud de contratación Memorandum GESCON-001-2017 y Dictamen DGSC-002/2017	CONTRATO LABORAL POR TIEMPO DEFINIDO	2	L. 276,000.00	CENET	CONTRATO LABORAL POR TIEMPO DEFINIDO NO. 002-0051-2017	Amílcar Hernán Carrasco Carranza y Francisco Gabriel Muñoz Ventura	FRANCISCO GABRIEL MUÑOZ VENTURA	Del nueve de enero al treinta y un día del mes de diciembre del año dos mil diez y siete. Objetos del gasto 12100, 12410 y 12420 y Monto de Lps.269,866.67 Plazo 11 meses y 22 días	ninguno	Clausula <u>Decima</u> : Probidad y Ética <u>Décima</u> : transparencia en la relación contractual	L. 39,866.67
01 - Dirección y Coordinación	Karla Gómez / Oficial de Compras	Compra Menor	Servicios de Arrendamiento	2	L. 69,000.00	CENET	CONTRATO DE PRESTACIÓN SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO DE	Amílcar Hernán Carrasco Carranza y Ernesto A. Membreño	SUMITEC	Del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2017. Objetos del	Ninguno	Ninguna	L. 4,042.25

							FOTOCOPIADOR A C#TEG 01/17/0880	Pineda		gasto 25300 y 27115. Monto Lps. 48,507.00 plazo 12 meses			
01 - Dirección y Coordinación	Karla Gómez / Oficial de Compras	Compra Menor	Servicios de No Consultoría	2	L. 46,000.00	CENET	CONTRATO DE PRESTACIÓN SERVICIOS DE MANTENIMIEN TO Y REPARACION DE VEHICULOS S002-2017	Amílcar Hernán Carrasco Carranza y Marlyn Omar Cruz Coca	TALLER DE MECANICA Y PINTURA OMAR CRUZ	Del 01 de marzo al 31 de diciembre del año 2017. Objetos del gasto 23200, 27115 y 39600. Monto Lps. 48,760.00 plazo 10 meses	Ninguno	Ninguna	L. 0.00
01 - Dirección y Coordinación	Karla Gómez / Oficial de Compras	Compra Menor	Servicios de No Consultoría	2	L. 34,500.00	CENET	CONTRATO DE PRESTACIÓN SERVICIOS DE MANTENIMIEN TO Y REPARACION DE MOTOCICLETAS S003-2017	Amílcar Hernán Carrasco Carranza y Mario Roberto Linares Fúnez	TALLER LINARES	Del 01 de marzo al 31 de diciembre del año 2017. Objetos del gasto 23200, 27115 y 39600. Monto Lps. 17,031.50. Plazo 10 meses	Ninguno	Ninguna	L.0.00
01 - Dirección y Coordinación	Karla Gómez / Oficial de Compras	Compra Menor	Servicios de No Consultoría	2	L. 11,500.00	CENET	CONTRATO DE PRESTACIÓN SERVICIOS DE HOSPEDAJE PAGINA WEB CENET SIN NUMERO	Amílcar Hernán Carrasco Carranza y Alicia Paz Meza	BURO INTERNACIONAL DE TECNOLOGIAS BIT- HN	Del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2017. Objetos contables 25700 y 27115. Monto Lps. 4,942.08 Plazo 12 meses	Ninguno	Ninguna	L. 4,942.08



LIC. ZEYDA VELINDA MEDINA CASTILLO
ADMINISTRADORA

CONTRATO DE ALQUILER
DE EQUIPO DE COPIADO/IMPRESIÓN Y SCANNER

ERNESTO ANTONIO MEMBREÑO PINEDA, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas y con residencia en esta ciudad capital, actuando en mi condición de Gerente General de **SUMINISTROS TÉCNICOS, S.A. (SUMITEC)**, con RTN. No. 08019000234479 Y domicilio en la Colonia La Reforma, Avenida Principal, No. 2501 de Tegucigalpa, M.D.C., Departamento de Francisco Morazán, sociedad constituida mediante Escritura Pública Número Setenta y Siete (77), autorizada en fecha once de Diciembre de mil novecientos ochenta y siete, ante los oficios del Notario José Ramón Paz, inscrita con el Número 100 del Tomo 204 del Registro de Comerciantes Sociales de este Departamento de Francisco Morazán, y transformada de una S. de R. L. a una S. A. según Instrumento Número Cincuenta y Uno (51), autorizado en fecha veintiocho de Mayo de mil novecientos noventa y ocho, ante los oficios del Notario Laureano F. Gutiérrez Falla, inscrito bajo el Número 17 del Tomo 429, del Registro de Comerciantes Sociales de Francisco Morazán; instrumento en el cual acredita su representación, por una parte y por la otra **AMILCAR HERNAN CARRASCO CARRANZA con identidad N° 0714-1967-00053** actuando como Director Ejecutivo nombrado mediante acuerdo No. 2053-SE-2008 de fecha 25 de julio del 2008, actuando en nombre y representación de **CENTRO NACIONAL DE EDUCACION PARA EL TRABAJO (CENET)** con RTN N° 08019002029115 Celebran el presente contrato de alquiler de Equipo de Copiado, Impresión y Scanner el cual queda estipulado en la Cláusulas siguientes: PRIMERO: **SUMINISTROS TECNICOS S. A.**, que en lo que sigue se llamará "EL ARRENDADOR" es propietario de los artículos cuya descripción y especificaciones se describen a continuación:

CANTIDAD	DESCRIPCION	MARCA	MODELO
1	Fotocopiadora Multifuncional Blanco y negro: ✓ Copiadora ✓ Impresión Láser ✓ Alimentador automático de documentos ✓ Compaginador electrónico ✓ Impresión en Red ✓ Scanner de Grupo ○ Scann to file ○ Scann to email ✓ Gabinete metálico con rodos	RICOH	MP-3350

SEGUNDO: EL ARRENDADOR, por medio de este contrato, da en alquiler a favor del "CENTRO NACIONAL DE EDUCACION PARA EL TRABAJO (CENET)" quien en lo sucesivo se denominará EL ARRENDATARIO, los artículos identificados en la cláusula anterior para su exclusivo uso y bajo las condiciones siguientes:

- a) Los artículos objeto de este contrato deberán ser instalados por el ARRENDADOR en las instalaciones de **CENTRO NACIONAL DE EDUCACION PARA EL TRABAJO (CENET)** Comayagua. El valor de la instalación correrá por cuenta del ARRENDADOR, salvo el caso de que se requieran condiciones especiales tales como acometidas eléctricas y/o físicas adicionales, mismas que serán por cuenta y cargo de EL ARRENDATARIO.
- b) El plazo del alquiler es de doce (12) meses comenzando el 01 de Enero del 2017 hasta el 31 de Diciembre del 2017.
- c) El precio del arrendamiento es de **L. 42,180.00 (CUARENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA LEMPIRAS MAS EL 15% DE IMPUESTO SOBRE VENTA)** mismo que será pagado en DOCE (12) pagos mensuales consecutivos de **L. 3,515.00 TRES MIL QUINIENTOS QUINCE LEMPIRAS MAS EL 15% IMPUESTO SOBRE LA VENTA**), y así sucesivamente, sin necesidad de cobro ni requerimiento alguno por parte del ARRENDADOR, en sus oficinas principales.
- d) EL ARRENDATARIO será responsable de otro pago del impuesto sobre ventas o valor agregado, así como cualquier otro impuesto que fuese aplicable para este tipo de contratos según las leyes de la República.
- e) EL ARRENDADOR en este acto faculta para que en el equipo descrito por el precio enunciado anteriormente, el ARRENDATARIO pueda sacar la cantidad de **SIETE MIL QUINIENTAS (7,500) copias/impresos/mensuales** para lo cual el arrendador se compromete



a proporcionar El equipo arriba descrito y los **consumibles (Toners, Tambor, Revelador, Repuestos, Mano de Obra, Inspecciones Periódicas, atención a las llamadas que ocurriesen, Entrenamiento, transporte del equipo).**

f) Toda cantidad de copias/impresos adicionales a las pactadas en el numeral anterior será pagada por EL ARRENDATARIO a favor del ARRENDADOR mensualmente a razón de un precio por copia de **Lps. 0.23 centavos de Lempira** por copia/impreso más el impuesto sobre venta, cantidad que será determinada a través de una toma de lectura mensual de consumo y certificada por un representante del ARRENDATARIO y otro del ARRENDADOR.

g) EL ARRENDATARIO certifica que en esta fecha ha recibido los artículos referidos en la cláusula Primera de este contrato en buenas condiciones y a su entera satisfacción por parte del ARRENDADOR si el artículo presenta fallas será reemplazado sin ningún costo y conviene que, salvo orden de un tribunal de justicia, los mismos no podrán ser trasladados a otro lugar sin el consentimiento expreso y manifiesto por escrito por parte de este, y en su caso los gastos de traslado serán por cuenta del ARRENDATARIO, sin ninguna responsabilidad para el ARRENDADOR.

h) EL ARRENDADOR conserva en todo tiempo y lugar la propiedad exclusiva del equipo arrendado.

i) EL ARRENDATARIO se obliga a no ocultar ni permitir que sean ocultadas ni alteradas en forma alguna las placas de identificación y/o marcas de los artículos.

EL ARRENDATARIO queda obligado a proveer la corriente eléctrica y instalación de red de cómputo que requiera el debido funcionamiento del equipo objeto de este arrendamiento.

j) La falta de corriente eléctrica por causas ajenas a la voluntad del ARRENDADOR, no autorizan al ARRENDATARIO para dejar de cumplir con las obligaciones contraídas en este alquiler, excepto en ocasiones de fuerza mayor, debidamente comprobadas.

k) EL ARRENDATARIO se compromete a comunicar al ARRENDADOR sobre cualquier defecto o falla que pudiera presentarse en la instalación o funcionamiento de los artículos a más tardar dentro de las veinticuatro horas hábiles siguientes a dicho desperfecto o falla y el ARRENDADOR por su conveniencia y con el deseo de prestar el mejor servicio al ARRENDATARIO se obliga a acudir al llamado en las próximas veinticuatro horas hábiles y subsanar la falla de manera que el equipo continúe prestando el servicio de copiado, impresión y scanner para el cual fue contratado. En el evento de que un equipo no pueda ser reparado en un término de dos (2) días hábiles el ARRENDADOR se obliga a reponerlo dentro de las próximas veinticuatro (24) horas por otro de igual o mejores características; Queda entendido para propósitos de este contrato que todos los costos de mantenimiento, incluyendo: repuestos, lubricantes, lámpara, mano de obra y otro que sean necesarios, para el correcto funcionamiento de los equipos dados en arrendamiento correrá por cuenta del ARRENDADOR.

l) EL ARRENDATARIO asume el costo de los daños causados a los artículos objeto de este alquiler por mal uso o mal trato del equipo arrendado por parte del personal del ARRENDATARIO, además de robo, hurto, alzas y bajas de voltaje, pérdida total o parcial derivada o causada por causa fortuita o de fuerza mayor.

m) EL ARRENDATARIO no subarrendará los artículos objeto de este contrato.

n) Ni EL ARRENDATARIO ni EL ARRENDADOR cederán sus derechos y responsabilidades del presente contrato sin el consentimiento previo, expreso y por escrito, de la otra parte, la cual no podrá negarse a brindar dicho consentimiento sin causa justificada.

ñ) Le queda expresamente prohibido al ARRENDATARIO permitir que personal no autorizado por el ARRENDADOR repare ni intente reparar los artículos objetos de este contrato.

o) EL ARRENDADOR se compromete a realizar visitas de orden preventivo a todos los equipos instalados de acuerdo a los parámetros establecidos por el fabricante.

TERCERO: La falta de cumplimiento de cualquier de las cláusulas de este contrato por parte del ARRENDATARIO dará al ARRENDADOR la facultad de declarar resuelto de pleno derecho el Contrato, dando un preaviso de 15 días como mínimo al ARRENDADOR.

CUARTO: Las partes en virtud del presente contrato establecen, que toda controversia, diferencia, reclamación o interpretación que surja de este contrato, serán sometidas y resueltas de acuerdo al Derecho Administrativo vigente y las partes se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de la Jurisdicción competente.

QUINTO: Queda establecido que si el ARRENDATARIO no pagase a tiempo alguna de las mensualidades convenidas en este contrato tal como lo estipulado en el *literal c* de la cláusula SEGUNDA de este contrato, ésta devengará una tasa de interés igual a aquella que sea aplicable a operaciones comerciales en el Banco del Sistema Hondureño con que trabaje el



CENTRO NACIONAL DE EDUCACION PARA EL TRABAJO (CENET)
C# TEG 01/17/0880

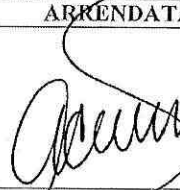
ARRENDADOR, aceptando que de todo pago se le aplique primero a intereses y el saldo al abono de la mensualidad dejada de pagar.

SEXTO: En lo no previsto en este contrato se sujetará a los que prescriben los Códigos Civil y de Comercio sobre la materia.

SEPTIMO: EL ARRENDATARIO, podrá dar por resuelto el presente contrato por el mal servicio prestado por EL ARRENDADOR, quedando en obligación únicamente de pagar la mensualidad en proporción al tiempo utilizado del equipo arrendado. Entendiéndose por mal servicio la falta de atención de dos llamadas en una misma semana.

OCTAVO: EL ARRENDATARIO podrá también dar por resuelto el presente contrato por recortes presupuestarios de fondos que el Estado realice al El Contratante, sin más obligaciones por parte de El contratante que el pago correspondiente a los servicios ya ejecutados a la fecha de rescisión o resolución del presente contrato.

NOVENO: EL ARRENDATARIO Y ARRENDADOR aceptan en todas sus partes las estipulaciones del presente Contrato de Arrendamiento, obligándose a su fiel cumplimiento, lo mismo que al pago de las obligaciones en la forma convenida, en fe de lo cual firmamos por duplicado en la Ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, a los cinco días del mes de Enero del año 2017 ante testigos.

ARRENDADOR	ARRENDATARIO
 SUMINISTROS TECNICOS, S.A. ERNESTO A. MEMBREÑO PINEDA	 CENTRO NACIONAL DE EDUCACION PARA EL TRABAJO (CENET) AMILCAR HERNAN CARRASCO CARRANZA

 TESTIGO	 TESTIGO
Nombre: <u>Jessica Odonez</u>	Nombre

Centro Nacional de Educación para el Trabajo

CONTRATO POR SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS

S002-2017

Nosotros, **Amílcar Hernán Carrasco Carranza**, mayor de edad, casado, hondureño, Licenciado en Ciencias con Especialidad en Andragogía, con tarjeta de identidad No. 0714-1967-00053, con domicilio en la ciudad de Siquatepeque, Departamento de Comayagua, actuando en mi condición de Director Ejecutivo y Representante Legal del **Centro Nacional de Educación para el Trabajo (CENET)**, Barrio La Caridad, antiguo local de SECOPT, Comayagua; nombrado para tal cargo mediante Acuerdo No. 2053-SE-2008, de fecha 25 de Julio de 2008, con facultades suficientes que por Ley le han sido otorgadas para celebrar esta clase de actos, según artículo número 11, numeral 1 inciso b) de la Ley de Contratación del Estado, quien de ahora en adelante para efectos del presente contrato y efectos legales correspondientes se denominará **"El Contratante"**, y el señor **Marlyn Omar Cruz Coca**, mayor de edad, casado, hondureño, mecánico, con tarjeta de identidad No. 0801-1953-00328, vecino de la ciudad de Comayagua, en mi condición de Gerente Propietario de **"Taller de Mecánica y Pintura Omar Cruz"** quien en adelante para efectos del presente contrato se denominará **"El Contratista"**, hemos convenido en celebrar, como a efecto así lo hacemos, el presente **"CONTRATO POR SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS"**, el cual se registrará por las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERA: Naturaleza de los Servicios:** **"El Contratista"** se compromete a lo siguiente: a) Revisión de los vehículos de acuerdo a la solicitud de reparación presentada en forma escrita por **"El Contratante"**; b) Presentar a **"El Contratante"** el diagnóstico de reparación requerido, la estimación de costo del servicio y la lista de repuestos necesarios para la reparación de los vehículos; c) En base a la orden de trabajo y de los cambios autorizados efectuar la reparación e instalar los repuestos para la reparación de los vehículos; d) Realizar las reparaciones o mantenimiento de los vehículos en el tiempo acordado de acuerdo a la cláusula octava; e)) Entregar la factura acompañada de la Constancia Electrónica de Solvencia Fiscal Vigente al momento de concluir la reparación de los vehículos. **SEGUNDA: Duración del Contrato:** Este contrato tendrá duración a partir del 01 de Marzo al 31 de diciembre del 2017. **TERCERA: Monto del Contrato:** El presente contrato tendrá un valor máximo de Cuarenta y dos mil cuatrocientos lempiras (Lps. 42,400.00) más el 15% de Impuesto Sobre Ventas, aclarando que éste último será retenido por **"El Contratante"** y será enterado directamente al SAR. El monto del contrato se determinará de acuerdo a la sumatoria de las facturas cobradas a **"El Contratante"** por los servicios efectuados de mantenimiento o reparación durante el periodo del contrato. **CUARTA: Estructura Presupuestaria:** El pago se realizará afectando las estructuras presupuestarias siguientes: Institución 0051, Programa 11, Sub-programa 00, Proyecto 000, Actividades 001 y 003, Objetos 23200, 27115 y 39600 de Fondos Nacionales y Propios. **QUINTA: Suministro de**



Centro Nacional de Educación para el Trabajo

Repuestos: “El Contratante” entregará los repuestos requeridos para las reparaciones, sin embargo, “El Contratista”, tendrá la opción de suministrar los repuestos originales en los casos que “El Contratante” lo requiera, sujeto a que la calidad sea verificada por la persona designada por “El Contratante”. **SEXTA.- Entrega de las Partes o Refacciones:** “El Contratista” hará entrega de las refacciones, partes o piezas sustituidas en la reparación y/o mantenimiento del o los vehículos al momento de entrega de éstos, salvo en los siguientes casos: **a)** Cuando “El Contratante”, exprese lo contrario; **b)** Las partes, refacciones o piezas sean cambiadas en uso de garantía, y **c)** Se trate de residuos considerados peligrosos de acuerdo con las disposiciones legales aplicables. **SEPTIMA: Forma de Pago:** “El Contratante” manifiesta que se compromete a cancelar a “El Contratista” por los trabajos descritos en la cláusula primera, en forma mensual, contemplando el pago de todas las facturas recibidas durante el mes que corresponda el pago. **OCTAVA: Plazo de Entrega:** “El Contratista” se compromete a la entrega del o los vehículo (s) a los que se les practique mantenimiento preventivo/correctivo y/o reparaciones en un plazo máximo de tres (3) días hábiles en caso de reparación menor y un máximo de doce (12) días calendario en los casos más complejos de acuerdo a criterios técnicos de “El Contratante”; este plazo cuenta a partir de la fecha en que “El Contratante” entregue la orden de trabajo y el vehículo. **NOVENA: Incumplimiento de “El Contratista”:** En el caso de incumplimiento de la cláusula anterior por parte de “El Contratista”, “El Contratante” le hará un llamado de atención por escrito. Si existiere reincidencia y se acumulan tres llamados de atención, ya sea en un mismo trabajo o en varios, “El Contratista” tendrá que pagar una multa a “El Contratante” a razón del 20% del valor del trabajo realizado que originó la última falta, en base al artículo 226 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. Si en un mismo trabajo, se realizará el procedimiento anterior y aun así “El Contratista” no entregará el o los vehículo (s) reparado (s), esto dará lugar al retiro del o los vehículo (s) en mención y la terminación del Contrato, según lo establecido en la cláusula Décima Quinta de este contrato. **DECIMA: Plazo de Garantía del servicio prestado:** El Contratista deberá ofrecer **Garantía del Servicio por 60 días** calendario después de la entrega del o los vehículo (s) reparado (s). Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en la reparación del o los vehículos, o mal montaje de los repuestos, “El Contratista” estará obligado a su reparación inmediata, a su cuenta y riesgo, y dentro de los límites de la República de Honduras en cualquier parte que ocurra la falta, sin perjuicio de que la administración proceda reclamar las indemnizaciones que correspondan. Durante el plazo de garantía “El Contratista” tendrá derecho a ser oído y a hacer recomendaciones sobre la correcta utilización de los vehículos. **DECIMA PRIMERA: Fuerza Mayor o Caso Fortuito:** “El Contratista” no será responsable del incumplimiento de lo establecido en las cláusulas octava y novena de este contrato, si la falta se diera por motivo de fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditado. **DECIMA SEGUNDA: Cesión del Contrato o**





GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



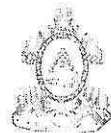
SECRETARÍA DE
DESARROLLO ECONÓMICO

Centro Nacional de Educación para el Trabajo

Subcontratación: El presente contrato no podrá ser cedido por "El Contratista" a ninguna otra persona natural o jurídica, ni podrá subcontratarse para el cumplimiento de obligaciones inherentes a "El Contratista", sin autorización escrita de "El Contratante". En caso que se produjera violación a la presente cláusula dará lugar para que "El Contratante" promueva las acciones legales que estime convenientes. **DECIMA TERCERA: Riesgo de El Contratista: PRUEBAS DEL VEHÍCULO.-** "El Contratante", autoriza el uso del vehículo en zonas aledañas con un radio de 5 kilómetros al área del establecimiento, a efecto de pruebas o verificación de las reparaciones a efectuar o efectuadas. "El Contratista" no podrá utilizar el vehículo para uso personal, fines propios o de terceros. **DÉCIMA CUARTA: Responsabilidad por Daños a los Vehículos:** "El Contratista" se hace responsable por los daños causados a los vehículos de "El Contratante", como consecuencia de los recorridos de prueba por parte del personal de "El Contratista". El riesgo en un recorrido de prueba, es por cuenta de "El Contratante", cuando él mismo solicite que será un representante suyo quien guíe el vehículo. Asimismo, "El Contratista" se hace responsable por las descomposturas, daños, pérdidas parciales o totales, imputables a él o a sus empleados, que sufran los vehículos, el equipo y aditamentos que "El Contratante" haya notificado al momento de la recepción del vehículo, mientras se encuentren bajo su responsabilidad para llevar a cabo la reparación y/o mantenimiento solicitado así como para hacer efectiva la garantía otorgada.. **DECIMA QUINTA: Terminación del Contrato:** Este contrato rescindirá su vigencia en los casos siguientes: a) Decisión de cualquiera de las partes mediante comunicación escrita. b) Si "El Contratante" comprueba que existe deficiencia en el servicio prestado por "El Contratista", en cuyo caso se notificará por escrito 15 días calendario antes de la fecha en que se rescinda el contrato, sin perjuicio de tomar las acciones legales que se estime convenientes. c) Por el incumplimiento de alguna de las cláusulas de este contrato y al no existir correctivo de la falta por alguna de las partes. d) Por recortes presupuestarios de fondos que el Estado realice a "El Contratante", sin más obligaciones por parte de "El Contratante" que el pago correspondiente a los servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del presente Contrato contemplado en el Decreto Legislativo No. 171-2016 Numeral VIII. Contratos de la Administración Pública, Artículo No. 74, de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República 2017. **DECIMA SEXTA: Solución de Controversias o Diferencias:** Cualquier diferencia, controversia o conflicto de orden técnico, de interpretación de contrato que suscite entre "El Contratante" y "El Contratista", deberá ser resuelto en forma conciliatoria entre ambas partes, y de no llegarse a un acuerdo, ambas partes se someten expresamente a la competencia del Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Tegucigalpa, para cuyos efectos "El Contratista" y "El Contratante" renuncian a su domicilio y se someten a dicha instancia. **DECIMA SEPTIMA: Notificaciones:** Cualquier notificación que se haga será válida si se realiza por escrito, presentado a la dirección de "El

OK





GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS

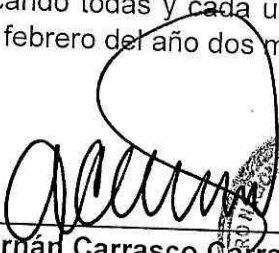


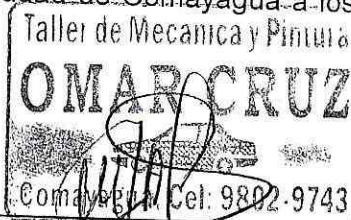
SECRETARÍA DE
DESARROLLO ECONÓMICO

Centro Nacional de Educación para el Trabajo

Contratante": Barrio La Caridad, Antiguo local de SECOPT, Comayagua; y la dirección de "El **Contratista**": Barrio San Blas, una cuadra al Norte del Asilo de ancianos, Comayagua.

DECIMA OCTAVA: Enmiendas o Modificaciones: Toda enmienda o modificación a este contrato deberá realizarse siguiendo el mismo procedimiento empleado para la suscripción de la obligación principal, las cuales se harán por escrito debidamente firmadas por "El **Contratista**" y "El **Contratante**". **DECIMA NOVENA:** Ambas partes manifestamos estar de acuerdo con lo establecido en las cláusulas estipuladas en el presente contrato y nos obligamos a su fiel cumplimiento. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato en dos originales, ratificando todas y cada una de sus partes, en la ciudad de Comayagua a los 28 días del mes de febrero del año dos mil diez y siete.


Amílcar Hernán Carrasco Carranza
Director Ejecutivo
CENET




Marilyn Omar Cruz Coca
Gerente Propietario
Taller de Mecánica y Pintura Omar Cruz



Barrio la caridad, Antiguo Local SECOPT, Comayagua, Honduras, C.A.
Telfax: (504) 2772-0915, (504) 2772-2102, (504) 2772-0370, Apdo. Postal #55
E-mail: contacto@cenet.gob.hn, Sitio Web: www.cenet.gob.hn

Centro Nacional de Educación para el Trabajo

CONTRATO POR SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MOTOCICLETAS

S003-2017

Nosotros, **Amílcar Hernán Carrasco Carranza**, mayor de edad, casado, hondureño, Licenciado en Ciencias con Especialidad en Andragogía, con tarjeta de identidad No. 0714-1967-00053, con domicilio en la ciudad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua, actuando en mi condición de Director Ejecutivo y Representante Legal del **Centro Nacional de Educación para el Trabajo (CENET)**, Barrio La Caridad, antiguo local de SECOPT, Comayagua; nombrado para tal cargo mediante Acuerdo No. 2053-SE-2008, de fecha 25 de Julio de 2008, con facultades suficientes que por Ley le han sido otorgadas para celebrar esta clase de actos, según artículo número 11, numeral 1, inciso b) de la Ley de Contratación del Estado, quien de ahora en adelante para efectos del presente contrato y efectos legales correspondientes se denominará **"El Contratante"**, y el señor **Mario Roberto Linares Fúnez**, mayor de edad, hondureño, mecánico, con tarjeta de identidad No. 0301-1967-01002, vecino de la ciudad de Comayagua, en su condición de Gerente Propietario de **"Taller Linares"** quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominará **"El Contratista"**, hemos convenido en celebrar como a efecto así lo hacemos, el presente **"CONTRATO POR SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MOTOCICLETAS"**, el cual se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERA: Naturaleza de los Servicios:** **"El Contratista"** se compromete a lo siguiente: a) Revisión de las motocicletas de acuerdo a la solicitud de reparación presentada en forma escrita por **"El Contratante"**; b) Presentar a **"El Contratante"** el diagnóstico de reparación requerido, la estimación de costo del servicio y la lista de repuestos necesarios para la reparación de las motocicletas; c) En base a la orden de trabajo y de los cambios autorizados, efectuar la reparación e instalar los repuestos para la reparación de las motocicletas; d) Realizar las reparaciones o mantenimiento de las motocicletas en el tiempo acordado de acuerdo a la cláusula octava; e) Entregar la factura acompañada de la Constancia Electrónica de Solvencia Fiscal Vigente al momento de concluir la reparación de las motocicletas. **SEGUNDA: Duración del Contrato:** Este contrato tendrá duración partir del 01 de Marzo al 31 de diciembre del 2017. **TERCERA: Monto del Contrato:** El presente contrato tendrá un valor máximo de Catorce Mil Ochocientos Diez Lempiras exactos (L.14,810.00), más el 15% de Impuesto Sobre Ventas, aclarando que éste último será retenido por **"EL CONTRATANTE"** y será enterado directamente al SAR. El monto del contrato se determinará de acuerdo a la sumatoria de las facturas cobradas a **"El Contratante"** por los servicios efectuados de mantenimiento preventivo/correctivo o reparación durante el periodo del contrato. **CUARTA: Estructura Presupuestaria:** El pago se realizará afectando las estructuras presupuestarias siguientes: Institución 0051, Programa 11, Sub-programa 00, Proyecto 000, Actividad 03, Objetos 23200, 27115 y 39600 de Fondos Nacionales y Propios. **QUINTA: Suministro de Repuestos:** **"El Contratante"** entregará los repuestos requeridos para las reparaciones; sin embargo **"El**





GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



SECRETARÍA DE
DESARROLLO ECONÓMICO

Centro Nacional de Educación para el Trabajo

Contratista", tendrá la opción de suministrar los repuestos originales en los casos que el contratante lo requiera, sujeto a que la calidad sea verificada por la persona designada por **"El Contratante"**. **SEXTA.- Entrega de las Partes o Refacciones:** **"El Contratista"** hará entrega de las refacciones, partes o piezas sustituidas en la reparación y/o mantenimiento del o los vehículos al momento de entrega de éstos, salvo en los siguientes casos: **a)** Cuando **"El Contratante"**, exprese lo contrario; **b)** Las partes, refacciones o piezas sean cambiadas en uso de garantía, y **c)** Se trate de residuos considerados peligrosos de acuerdo con las disposiciones legales aplicables. **SEPTIMA: Forma de Pago:** **"El Contratante"** manifiesta que se compromete a cancelar a **"El Contratista"** por los trabajos descritos en la cláusula primera, en forma mensual, contemplando el pago de todas las facturas recibidas durante el mes que corresponda el pago. **OCTAVA: Plazo de Entrega:** **"El Contratista"** se compromete a la entrega de la (s) motocicleta (s) a las que se les practique mantenimiento preventivo/correctivo y/o reparaciones en un plazo máximo de tres (3) días hábiles en caso de reparación menor y un máximo de doce (12) días calendario en los casos más complejos de acuerdo a criterios técnicos de **"El Contratante"**; este plazo cuenta a partir de la fecha en que **"El Contratante"** entregue la orden de trabajo y la (s) motocicletas. **NOVENA: Incumplimiento de El Contratista:** En el caso de incumplimiento de la cláusula anterior por parte de **"El Contratista"**, **"El Contratante"** le hará un llamado de atención por escrito. Si existiere reincidencia y se acumulan tres llamados de atención, ya sea en un mismo trabajo o en varios, **"El Contratista"** tendrá que pagar una multa a **"El Contratante"** a razón del 20% del valor del trabajo realizado que originó la última falta, en base al artículo 226 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. Si en un mismo trabajo, se realizará el procedimiento anterior y aun así **"El Contratista"** no entregará la (s) motocicleta (s) reparada (s), esto dará lugar al retiro de la (s) motocicleta (s) en mención y la terminación del Contrato, según lo establecido en la cláusula Décima Quinta de este contrato. **DECIMA: Plazo de Garantía del servicio prestado:** **"El Contratista"** deberá ofrecer **Garantía del Servicio por 60 días calendario** después de la entrega de la (s) motocicleta (s) reparada (s). Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en la reparación de la (s) motocicleta (s), o mal montaje de los repuestos, **"El Contratista"** estará obligado a su reparación inmediata, a su cuenta y riesgo, y dentro de los límites de la República de Honduras en cualquier parte que ocurra la falta, sin perjuicio de que la administración proceda reclamar las indemnizaciones que correspondan. Durante el plazo de garantía **"El Contratista"** tendrá derecho a ser oído y a hacer recomendaciones sobre la correcta utilización de las motocicletas. **DECIMA PRIMERA: Fuerza Mayor o Caso Fortuito:** **"El Contratista"** no será responsable del incumplimiento de lo establecido en las cláusulas octava y novena de este contrato, si la falta se diera por motivo de fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditado. **DECIMA SEGUNDA: Cesión del Contrato o Subcontratación:** El presente contrato no podrá ser cedido por **"El Contratista"** a ninguna otra persona natural o jurídica, ni podrá subcontratarse para el cumplimiento de obligaciones inherentes a **"El Contratista"**, sin autorización escrita de **"El Contratante"**. En caso que se



Q

Centro Nacional de Educación para el Trabajo

produjera violación a la presente cláusula dará lugar para que “El Contratante” promueva las acciones legales que estime convenientes. **DECIMA TERCERA: Riesgo de El Contratista:** **Pruebas de Motocicleta (s):** “El Contratante”, autoriza el uso de la (s) motocicletas en zonas aledañas con un radio de 5 kilómetros al área del establecimiento, a efecto de pruebas o verificación de las reparaciones a efectuar o efectuadas. “El Contratista” no podrá utilizar las motocicletas para uso personal, fines propios o de terceros. **DÉCIMA CUARTA: Responsabilidad por Daños a las Motocicletas:** “El Contratista” se hace responsable por los daños causados a las Mtocicletas de “El Contratante”, como consecuencia de los recorridos de prueba por parte del personal de “El Contratista”. El riesgo en un recorrido de prueba, es por cuenta de “El Contratante”, cuando él mismo solicite que será un representante suyo quién guíe las motocicletas. Asimismo, “El Contratista” se hace responsable por las descomposturas, daños, perdidas parciales o totales, imputables a él o a sus empleados, que sufran las motocicletas, el equipo y aditamentos que “El Contratante” haya notificado al momento de la recepción de las motocicletas, mientras se encuentren bajo su responsabilidad para llevar a cabo la reparación y/o mantenimiento solicitado así como para hacer efectiva la garantía otorgada. **DECIMA QUINTA: Terminación del Contrato:** Este contrato rescindiré su vigencia en los casos siguientes: a) Decisión de cualquiera de las partes mediante comunicación escrita. b) Sí “El Contratante” comprueba que existe deficiencia en el servicio prestado por “El Contratista”; en cuyo caso se notificará por escrito 15 días calendario antes de la fecha en que se rescinda el contrato, sin perjuicio de tomar las acciones legales que se estime convenientes. c) Por el incumplimiento de alguna de las cláusulas de este contrato y al no existir correctivo de la falta por alguna de las partes. d) Por recortes presupuestarios de fondos que el Estado realice a “El Contratante”, sin más obligaciones por parte de “El Contratante” que el pago correspondiente a los servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del presente Contrato contemplado en el Decreto Legislativo No. 171-2016 Numeral VIII. Contratos de la Administración Pública, Artículo No. 74, de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República 2017. **DECIMA SEXTA: Solución de Controversias o Diferencias:** Cualquier diferencia, controversia o conflicto de orden técnico, de interpretación de contrato que suscite entre “El Contratante” y “El Contratista”, deberá ser resuelto en forma conciliatoria entre ambas partes, y de no llegarse a un acuerdo, ambas partes se someten expresamente a la competencia del Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Tegucigalpa, para cuyos efectos “El Contratista” y “El Contratante” renuncian a su domicilio y se someten a dicha instancia. **DECIMA SEPTIMA: Notificaciones:** Cualquier notificación que se haga será válida si se realiza por escrito, presentado a la dirección de “El Contratante”: Barrio La Caridad, Antiguo local de SECOPT, Comayagua; y la dirección de “El Contratista” Barrio Abajo, media cuadra al Este de la Escuela Guadalupe Ulloa, Comayagua. **DECIMA OCTAVA: Enmiendas o Modificaciones:** Toda enmienda o modificación a este contrato deberá realizarse siguiendo el mismo procedimiento empleado para la suscripción de la obligación principal; las cuales se harán

GA





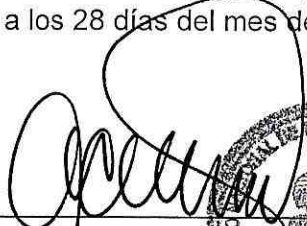
GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



SECRETARÍA DE
DESARROLLO ECONÓMICO

Centro Nacional de Educación para el Trabajo

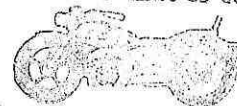
por escrito debidamente firmadas por "El Contratista" y "El Contratante". **DECIMA NOVENA:** Ambas partes manifestamos estar de acuerdo con lo establecido en las cláusulas estipuladas en el presente contrato y nos obligamos a su fiel cumplimiento. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato en dos originales, ratificando todas y cada una de sus partes, en la ciudad de Comayagua a los 28 días del mes de febrero del año dos mil diez y siete.


Amílcar Hernán Carrasco Carranza
Director Ejecutivo CENET
CENET




Mario Roberto Linares Fúnez
Gerente Propietario
Taller Linares

TALLER LINARES



COMAYAGUA, COMAYAGUA
TEL: 2772-2888



Barrio la caridad, Antiguo Local SECOPT, Comayagua, Honduras, C.A.
Telfax: (504) 2772-0915, (504) 2772-2102, (504) 2772-0370, Apdo. Postal #55
E-mail: contacto@cenet.gob.hn, Sitio Web: www.cenet.gob.hn

CONTRATO DE SERVICIOS

Buró Internacional de Tecnologías de Honduras, BIT-HN empresa legalmente constituida con R.T.N Institucional 08019009244300 en lo adelante denominada **PROVEEDOR**, Amílcar Hernán Carrasco Carranza con Identidad No.0714-1967-00053 en su condición de Director Ejecutivo del **Centro Nacional de Educación para el Trabajo (CENET)** con R.T.N. 08019002029115 en adelante denominado **EL CLIENTE**, ambos del domicilio de Comayagua, con facultades legales para suscribir este acto, convenimos en celebrar el presente contrato de prestación de servicios tecnológicos bajo las siguientes cláusulas: **PRIMERA EL CLIENTE (CENET)** contrata los servicios del **PROVEEDOR BIT-HN** para la prestación del servicio del Plan Profesional de hospedaje bajo el cenet.gob.hn el cual se detalla en el **Anexo A**, firmado por ambas partes, el que forma parte íntegra del presente contrato. **SEGUNDA: EL CLIENTE** cancelará al **PROVEEDOR** por los servicios prestados el valor total de **Cuatro mil doscientos noventa y siete lempiras con 46/100 (Lps.4,297.46)**, más el **15%** en concepto de impuesto sobre ventas, éste último valor será retenido por **EL CLIENTE** y enterado directamente a la SAR. **TERCERA: SERVICIO:** El servicio de **hospedaje** es contratado por el término de **un año** comprendido del **01 de Enero al 31 de Diciembre 2017**. **CUARTA: NOTIFICACIONES:** **EL CLIENTE** reconoce y acepta que la vigencia de los servicios contratados será notificado por **EL PROVEEDOR** a la dirección de correo electrónico facilitada en la ficha de registro con 30 días de anticipación a la fecha de vencimiento, por consiguiente es de absoluta responsabilidad del **CLIENTE** actualizar la información de la ficha y notificar el pago del servicio adjuntando el comprobante de pago y enviado al **PROVEEDOR** a la dirección electrónica **ventasfacturacion@bit.hn**, caso contrario **EL PROVEEDOR** no se responsabiliza de la baja de los servicios si las notificaciones no fueran recibidas oportunamente. **QUINTA: PROHIBICIONES:** **EL CLIENTE** reconoce y acepta cumplir la prohibición de almacenar, datos o material que viole las leyes del Estado de Honduras, transmisión, incluido pero no limitante, materiales con derecho de autor, información obscena, abuso por Spamming, Phishing o información protegida por secreto comercial, aceptando que cualquier violación a las prohibiciones a la política del **PROVEEDOR** es de su absoluta responsabilidad por los que exonera al **PROVEEDOR BIT-HN** de cualquier responsabilidad civil, penal u otra legal que por este concepto se genere del presente contrato. **SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES;** i) **EL CLIENTE** acepta que la renovación del servicio solo será procedente previa notificación de su





parte y verificación del pago del servicio pactado; caso contrario, el servicio será suspendido automáticamente sin responsabilidad alguna del **PROVEEDOR** ii) **EL CLIENTE** acepta que es su responsabilidad la configuración de las cuentas de correo electrónico, de igual forma se obliga hacer el backup de los servicios contratados según su política interna, iii) **EL CLIENTE** reconoce que la administración de los servicios prestados está bajo su responsabilidad, por consiguiente las claves de acceso a sus datos están bajo su custodia, razón por lo que cualquier falla técnica causada por mala práctica del **CLIENTE** a los servicios contratados, la misma es de su absoluta responsabilidad. iv) En caso de fallas técnicas **EL PROVEEDOR se obliga hacer la investigación y** conforme a la pericia levantada notificara al **CLIENTE**, las causas de las fallas y los requerimientos para su restablecimiento; de ser la falla técnica imputable al **PROVEEDOR** por razón del sistema, este procederá a la reparación de la misma a su coste; de ser la falla imputable al **CLIENTE** este reparara la misma a su coste. v) **EL PROVEEDOR** garantiza la disponibilidad del servicio contratado 24 X 7 en un 99.9%, siempre y cuando las interrupciones observadas no sean imputables al **PROVEEDOR**, no obstante de darse una interrupción por fallas en los sistemas y ser esta mayor a 72 horas, contabilizadas a partir del reporte, **EL PROVEEDOR** aplicará un crédito equivalente a 12 horas de servicio en la factura del año siguiente; vi) **EL PROVEEDOR** no se responsabiliza cuando el contenido de la información divulgada y administrado sea ilícita y cause daños a la moral de terceros, siendo dichos actos responsabilidad única del **CLIENTE**, reservándose el derecho **EL PROVEEDOR** de bloquear el servicio contratado previa notificación al **CLIENTE** de las razones legales que le facultan en ley; sin perjuicio que la acción de bloqueo obligue al **PROVEEDOR** a indemnizar al **CLIENTE**. vii) **EL CLIENTE** manifiesta que el presente contrato puede terminar por recortes presupuestarios de fondos que el Estado realice a "**EL CLIENTE**", sin más obligaciones por parte de "**EL CLIENTE**" que el pago correspondiente a los servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del presente Contrato. Siendo el presente Contrato de aceptación de las partes y obligándose de mutuo acuerdo a las especificaciones del mismo en todas sus cláusulas lo firman en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los 02 días del mes Enero del dos mil diecisiete, con el anexo respectivo.


Alicia Paz MezaRepresentante Legal
Buró Internacional de Tecnologías
Amílcar Hernán Carrasco C.Director Ejecutivo
CENET

ANEXO "A"

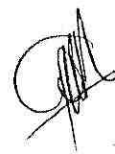
PLAN PROFESIONAL

- Espacio en disco ilimitado
- Transferencia de datos ilimitada
- Cuentas de correo electrónico ilimitadas
- Cuentas FTP ilimitadas
- Plan de Control (cPanel)
- Garantía de Disponibilidad de sitio web de 99.9%
- Soporte técnico garantizado 24 horas, los 7 días de la semana
- Compatibilidad con apache, MySQL, Perl, PHP, Python, Sistemas de manejo de contenido (CMS)
- Protección anti spam y antivirus

Total a pagar: Lps. 4,942.08

Plan Profesional cenet.gob.hn
(01 de Enero de 2017 al 31 de Diciembre de 2017)

ACEPTADO POR: _____



CONDICIONES DE USO

1. Reglas del servicio de Hosting

Mientras los atributos del hosting pueden consistir ciertos espacios ilimitados, el **CLIENTE** se obliga a respetar cualquier aplicación de límites específicos en caso de riesgo y que esto conlleve a la degradación de los recursos del hospedaje. De producirse cualquier incumplimiento, violación del presente Acuerdo, El Proveedor previa notificación al **CLIENTE** hará saber del abuso del recurso, de persistir dicha conducta violatoria al presente contrato el **PROVEEDOR** suspenderá o inhabilitará los servicios sin perjuicio de la pérdida de datos, daños generados por parte de la Empresa y / o Proveedores de Servicios, o por cualquier otra razón apropiada, por lo que el cliente exonera a la Empresa de cualquier responsabilidad civil, penal, generada de ese proceso.

2. Condiciones de Uso

El **CLIENTE**, o sus contratistas, empleados, directores, funcionarios, representantes, agentes y afiliados y Usuarios de OrderBox, ya sea directa o indirectamente, no podrá usar o permitir el uso de la Orden de Hosting, en violación de este Acuerdo, y para cualquiera de las actividades descritas a continuación.

A. Condiciones Generales

El **CLIENTE** acepta que son condiciones inaceptables para el uso de los recursos, incluyendo, pero no limitado lo siguiente:

1) Topsites, Scripts IRC / motores de búsqueda, Scripts Proxy / Anonimizadores, Software Pirata / Warez, hosting de imágenes script (similar a Photobucket o Tinypic), sitios AutoSurf / PTC / PTS / PPC, escáneres IP, Programas Bruteforce / Scripts / Aplicaciones, Mail Bombers/ Scripts spam, servicios de Banner comercial (banner comercial de rotación), volcado de archivos / Scripts espejo (similar a rapidshare), Streaming comercial de audio (más de una o dos streams), deposito / bonos bancarios, Programas de Alto rendimiento de interés (HYIP) o sitios relacionados, sitios de inversión (FOREX, E-Gold Exchange, Second Life / Linden Exchange, Ponzi, MLM / Pyramid Scheme), venta de cualquier sustancia controlada sin prueba previa del permiso correspondiente (s), Programas Primario de Bancos, sitios Lotería, MUDs / RPG / PPBGs, / sitios de odio / racistas/ sitios orientadas al acoso, Sitios enfocados a Hackers / archivos / programas, Webs que promueven actividades ilegales, foros y / o sitios web que distribuyen o enlazar a warez / contenidos pirateados / contenidos ilegales, bonos bancarios / Programas de Intercambio de bonos bancarios, sitios fraudulentos

Ae

D

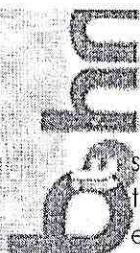
(incluyendo, pero no limitado a los sitios que figuran a los sitios listados en aa419.org y escrow-fraud.com), Mailer Pro.

- (2) Utilizar más del 25% de los recursos del sistema, incluyendo, pero no limitado a la memoria, CPU, disco, red, y la capacidad de ancho de banda, por más de 90 segundos en un período consecutivo de 6 horas.
- (3) Ejecutar en forma larga, stand-alone, procesos sin supervisión del lado del servidor, robots o daemons.
- (4) Ejecutar cualquier tipo de web spiders o indexadores.
- (5) Ejecutar cualquier software que interactúa con una red de IRC (Internet Relay Chat).
- (6) Ejecutar, almacenar cualquier cliente P2P, rastreador, software, servidor, archivos, contenido o aplicación, incluyendo bittorrent.
- (7) Participar en cualquier P2P o redes de intercambio de archivos.
- (8) Utilizar los recursos excesivos que a la sola discreción de la Empresa da como resultado en el daño o la degradación del rendimiento, el uso, o experiencia del OrderBox, otros usuarios, otras órdenes, y cualquiera de los servicios de la Empresa.
- (9) Utilice el servicio de correo electrónico para enviar o recibir correos no solicitados y todo aquello considerado como SPAM aunque el destinatario opte por recibir tales mensajes. La inobservancia de esta norma faculta al **PROVEEDOR** previa notificación el bloqueo de la cuenta proveedora del SPAM, sin perjuicio ni responsabilidad alguna ante terceros.
- (11) El envío de mensajes a direcciones de correo electrónico no válidos y que los mismos sobrepasen el límite de la política de mensajes de rebote, faculta a la empresa previa notificación al cliente la suspensión permanente del nombre de dominio por la causal de violación al uso adecuado de los recursos, sin responsabilidad de partes.
- (13) El envío de mensajes de correo electrónico con contenido malicioso y que evidencie daños a terceros indistintamente de su procedencia la empresa bloqueará dicha cuenta o nombre de dominio sin perjuicio ni responsabilidad civil o penal de los daños que genere la acción.
- (14) Ejecutar CRON con intervalos mayores de 15 minutos.
- (15) Usar el espacio de hospedaje para la práctica de actos ilícitos simulados, tales como: la actividad relacionada con la compra, la venta o la minería de monedas electrónicas (por ejemplo, Bitcoin).

- (16) El abuso en el uso del espacio con material no relacional al servicio contratado como ser servidor de juegos y/o otros que causen degradación del servicio.
- (17) El abuso en el espacio por el almacenamiento de más de 100.000 archivos.
- (18) Generar sobrecarga de lectura en el servidor por la creación y eliminación de archivos en forma constante.
- (19) Ejecutar cualquier consulta MySQL más de 15 segundos.
- (20) Dividir la Orden de Hosting Multi-Dominio en paquetes más pequeños para fines de reventa.
- (21) Abuso de la política en el envío de mensajes mayores a 100 correos electrónicos por hora por usuario y/o 300 mensajes por hora para un nombre de dominio. Recibir un alto volumen de correos electrónicos, mediante un usuario o nombre de dominio, en un período dado de tiempo.
- (22) Usar una dirección IP dedicada para otros fines que no sean instalar un certificado SSL.
- (23) Violar los Términos consignados en el presente acuerdo para una Orden de Hosting que comprende Do-it-yourself (Hágalo Usted Mismo) constructor de sitio web impulsado por Jigsy.com.
- (24) Usar más de 10 GB de espacio en disco de la Orden de Hosting para almacenar mensajes de correo electrónico.
- (25) El uso de licencia WHMCS para otros fines que no fuesen los del servicio contratado.
- (26) El abuso por el almacenamiento de más de dos archivos que superen 20GB de copia de seguridad de sitios web.
- (27) El abuso en el uso del espacio mayor a de 5GB por base de datos.

3. Copias de seguridad y la pérdida de datos

El uso de los Servicios es bajo su propio riesgo. El servicio de copia de seguridad se ejecuta una vez a la semana y sobrescribe cualquiera de nuestras copias de seguridad anteriores. Sólo una semana de copias de seguridad se mantienen a la vez. Este servicio se ofrece sólo a las cuentas de Hosting compartido y revendedor como muestra de cortesía y puede ser modificado o terminado en cualquier momento a discreción de la **EMPRESA**. La **EMPRESA** no mantiene copias de seguridad de la información almacenada en Servidores Dedicados, VPS, Servidores Administrados. La **EMPRESA** no es responsable de los archivos y / o datos que residen en su cuenta. Usted



Tegucigalpa, MDC, Honduras | Colonia las Colinas, Blvd. Francia Bloque RR / Casa 2016

se compromete a asumir la plena responsabilidad de todos los archivos y datos transferidos y mantener respaldos apropiados de los archivos y los datos almacenados en los servidores de la **EMPRESA**.

4. Cambios en el Acuerdo o los Servicios

La **EMPRESA** puede modificar, añadir o eliminar partes de este Acuerdo en cualquier momento. De realizarse cambios significativos en el presente Acuerdo, se publicará un aviso en el sitio web de la **EMPRESA** durante al menos treinta (30) días después de la publicación de los cambios e indicaremos en la parte inferior de este Acuerdo de la fecha de la última revisión. Cualquier revisión de este Acuerdo entrará en vigor cuando sea publicado a menos que se disponga otra cosa. El usuario acepta cualquier modificación a este Acuerdo al continuar utilizando los Servicios después de la fecha efectiva de dicha modificación.

La **EMPRESA** se reserva el derecho de modificar, cambiar o interrumpir cualquier aspecto de los Servicios en cualquier momento.

5. Fuerza mayor

Ninguna de las partes será responsable de ningún incumplimiento o retraso en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones bajo este Acuerdo (con excepción de falta de pago a su vencimiento) si es causado dicho incumplimiento o retraso, directa o indirectamente, por fuerzas más allá del control razonable de dicha parte, incluyendo, pero no limitado, incendio, inundación, fuerza mayor, conflictos laborales, accidentes, actos de guerra o terrorismo, interrupciones de transporte o comunicaciones, la escasez de suministro o el fracaso de cualquier tercero para realizar cualquier compromiso en relación con la producción o la entrega de cualquier equipo o material necesarios para que dicha parte lleve a cabo sus obligaciones.

El **CLIENTE** acepta que las presentes políticas son de cumplimiento obligatorio en la contratación del servicio de hosting, por consiguiente la inobservancia, violación, abuso de las políticas que contiene el presente acuerdo, faculta a la empresa para objetar los procesos técnicos, bien sea bloqueando, suspendiendo, o dando de baja al servicio según la magnitud de reincidencia calificada a criterio de la **EMPRESA** que permita aplicar la sanción sin perjuicio de los daños que por dicha acción pudiese generarse al **CLIENTE**, terceros como parte relacionada, por lo que el **CLIENTE** acepta a su leal saber y entender desde la aceptación de este acuerdo impera la exoneración de toda responsabilidad civil o penal generada por las acciones aplicadas a la **EMPRESA**, técnicos, empleados, administrativos, gerencia de la misma.

